



Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
09:25:23

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002524

ACTA ELECTORAL N° 061492-92-B
LORETO
MAYNAS
TORRES CAUSANA

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
09:31:15

Iquitos, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Maynas, correspondiente a la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
09:12:09

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
2. **Referencia normativa:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, **en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron"**. Asimismo, el artículo 10° del Reglamento señala que si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - a. Que, el total de votos impugnados no es la cifra **110**, es la cifra **00**.
 - b. Realizada la aclaración la suma del total de votos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados es la cifra **110**.
4. **Análisis y conclusión:** Por lo que este Jurado Electoral Especial, realizada la aclaración a efectos de salvaguardar la validez del acta y en aplicación del principio de validez del voto, considera la **cifra 00** como el total de votos impugnados y la cifra **110** como el total de votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 09/06/2021
08:35:58

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial de Maynas, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - **DECLARAR VÁLIDA** el acta electoral N° **061492-92-B**.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos impugnados la cifra **00**, en el acta electoral N° **061492-92-B**.

Artículo tercero. - **CONSIDERAR** la cifra **110**, como el total de votos emitidos y el total de ciudadanos que votaron, en el acta electoral N° **061492-92-B**.

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Maynas, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

RESOLUCIÓN N° 01465-2021-JEE-MAYN/JNE

Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
09:25:25

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS.

PASCUAL CEBERINO DEL ROSARIO CORNEJO
Presidente

CARLOS AUGUSTO DE LA CRUZ ORTEGA
Segundo Miembro

CARMEN LUISA VERGARA DE HERAS
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
09:12:10

JORGE LUIS UPIACHIHUA HIDALGO
Secretario Jurisdiccional
lcmda

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 09/06/2021
08:36:01

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
09:31:16

